MUNICIPALIDAD DE MORÓN
Publicación Especial - Nº 1- Diciembre/2023
Fecha de Publicación 18/12/2023

SUMARIO

DECRETO N° 2993/23: Apruébase la programación de los recursos y el presupuesto de gastos del Municipio de Morón, correspondiente al Ejercicio 2024, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00. Pag. 1 - 6

* * *

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Administración

Subsecretaría de Asuntos Legales

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lic. Lucas Hernán Ghi

Decreto N° 2993/2023

Morón, 18 de Diciembre de 2023

VISTO;

La Ordenanza Nº 22380/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de Diciembre del año 2023, el expediente Nº 4079-16352/23 D.E. – 85392/23 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 22380/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de Diciembre del año 2023, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Diego Spina

* * *

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébase la programación de los recursos y el presupuesto de gastos del **Municipio de Morón**, correspondiente al **Ejercicio 2024**, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.

Artículo 2º: Estímase en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($95.117.661.874,00.-) el Total del Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refieren los artículo 4º y 5º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Estímase en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL, CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($95.117.661.874.-) los Recursos Corrientes y de Capital de acuerdo con el resumen que se indica a continuación (cuadro 1) y el detalle que figura en las Planillas Nº 1, 2 y 3 Anexas al presente artículo:

Cuadro 1

Concepto	**Importe**
Ingresos Corrientes	$93.349.580.599,00
Ingresos de Capital	$1.768.081.275,00
Total	**$ 95.117.661.874,00**

Artículo 4º: Estímase en la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS con 02/100 ($92.952.981.866,02.-) el Total de Gastos Corrientes y de Capital, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación (cuadro 2).

Cuadro 2

Clasificación	**Total**
Gastos Corrientes	$ 88.075.657.309,67
Gastos de Capital	$ 4.877.324.556,35
Total de Gastos	**$ 92.952.981.866,02**

Artículo 5º: Estímase en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SIETE, con 98/100 ($2.164.680.007,98.-) el total de Aplicaciones Financieras de acuerdo con el resumen que se indica a continuación (cuadro 3).

Cuadro 3

Concepto	**Importe**
Disminución de cuentas comerciales a pagar a corto plazo	$2.000.400.000,00
Amortización deuda interna a largo plazo	$164.280.007,98
Total de Aplicaciones Financieras	**$ 2.164.680.007.98**

Artículo 6º: Estímase en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($95,117,661,874.00-) el Total del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Morón para el **Ejercicio 2024**, con destino a las Finalidades que se indican a continuación (cuadro 4).

Cuadro 4

Finalidad	**Importe**
Administración Gubernamental	$ 8,625,841,441.27
Servicios de Seguridad	$ 10,350,691,401.61
Servicios Sociales	$ 70,528,621,531.31
Servicios Económicos	$ 3,447,396,554.85
Intereses y gastos de la deuda pública	$ 430,936.98
Amortización de la deuda pública	$ 2,164,680,007.98
Total	**$ 95,117,661,874.00**

Artículo 7º: Estímase en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($95,117,661,874.00-) el total del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Morón para el **Ejercicio 2024**, con destino a las JURISDICCIONES y SUBJURISDICCIONES como se indica a continuación (cuadro 5).

Cuadro 5

Secretaría	**Fte. de Financ. De Libre Disponibilidad**	**Fte. de Financ. Afectados**	**Total**
1110102000 - Jurisdicción Subjurisdicción Gobierno	$ 1,323,805,923.38	$ 5,018,703.00	$ 1,328,824,626.38
1110103000 - Jurisdicción Subjurisdicción Economía y Finanzas	$ 2,057,816,232.84	$ 0.00	$ 2,057,816,232.84
1110104000 - Jurisdicción Subjurisdicción Salud	$ 23,859,898,191.74	$ 553,380,668.00	$ 24,413,278,859.74
1110105000 - Jurisdicción Subjurisdicción Obras y Serv. Públicos	$ 14,357,443,826.29	$ 745,960,983.00	$ 15,103,404,809.29
1110107000 - Jurisdicción Subjurisdicción Desarrollo Social	$ 3,333,715,014.92	$1,372,833,418.01	$ 4,706,548,432.93
1110108000 - Jurisdicción Des. Territorial y Rel. Con la Comunidad	$ 2,963,120,461.44	$ 618,822,545.00	$ 3,581,943,006.44
1110109000 - Jurisdicción Servicios de la Deuda	$ 2,165,110,944.96	$ 0.00	$ 2,165,110,944.96

Secretaría	Fte. de Financ. De Libre Disponibilidad	Fte. de Financ. Afectados	Total
1110111000 - Jurisdicción Subjurisdicción Planificación Estratégica	$ 1,216,291,388.96	$1,487,112,197.00	$ 2,703,403,585.96
1110113000 - Jurisdicción Sec. de Mujeres, Géneros, Diversidad y DDHH	$ 577,210,671.37	$ 13,000,000.00	$ 590,210,671.37
1110115000 - Jurisdicción Subjurisdicción Fortalecimiento Ciudadano	$ 1,498,803,046.79	$ 1,774,793.00	$ 1,500,577,839.79
1110116000 - Jurisdicción Jefatura de Gabinete	$ 702,472,695.22	$ 0.00	$ 702,472,695.22
1110117000 - Jurisdicción Seguridad Ciudadana	$ 11,371,289,284.59	$ 190,175,960.00	$ 11,561,465,244.59
1110118000 - Jurisdicción Subjurisdicción Educación, Cultura y Deporte	$ 11,647,753,814.91	$7,072,531,303.00	$ 18,720,285,117.91
1110121000 - Jurisdicción Secretaría de Comunicación	$ 984,476,051.58	$ 0.00	$ 984,476,051.58
1110122000 - Jurisdicción Desarrollo Local, Empleo y Economía Social	$ 607,865,573.22	$ 292,426,283.84	$ 900,291,857.06
1110123000 - Jurisdicción Secretaría General	$ 910,364,712.22	$ 0.00	$ 910,364,712.22
1110124000 - Jurisdicción Subjurisdicción Administración General	$ 1,697,939,576.84	$ 0.00	$ 1,697,939,576.84
1110125000 - Jurisdicción Subjurisdicción Desarrollo Productivo	$ 202,527,092.34	$14,432,618.15	$ 216,959,710.49
1110200000 - Jurisdicción H.C.D.	$ 1,272,287,898.39	$ 0.00	$ 1,272,287,898.39
TOTAL PRESUPUESTO 2024	$ 82,750,192,402.00	$ 12,367,469,472.00	$ 95,117,661,874.00

Artículo 8º: Apruébese la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas. Por objeto hasta el nivel de Inciso en carácter limitativo y de partida principal en carácter indicativos. Por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas Nº 4, 5, 6, 7, y 8.

Artículo 9º: Fijase en **5.515** (CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE) el número total de cargos de la **Planta Permanente** y en **1.860** (MIL OCHOCIENTOS SESENTA) el número total de cargos de la **Planta Temporaria** del Municipio de Morón, con destino a cada **Jurisdicción** de acuerdo a la siguiente distribución (cuadro 6):

Cuadro 6			
Jurisdicción	**Permanentes**	**Temporarios**	**Total**
Departamento Ejecutivo	5368	1831	**7199**
HCD	147	29	**176**
Total	**5515**	**1860**	**7375**

Artículo 10º: Fijase en 7.656 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) el número total de Horas Cátedras, de acuerdo a la siguiente distribución, (cuadro 7):

Cuadro 7	
Horas Cátedra	**Total**
Escuela vocacional	6.549
Escuela superior	1.107
Total	**7.656**

Artículo 11º: Téngase por el sueldo básico del agente municipal el dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, con una jornada mínima de TREINTA (30) horas semanales y sus incrementos

proporcionales de acuerdo a la jornada de labor asignada para cada categoría con más los incrementos que se otorguen hasta la finalización del Ejercicio. Quedan exceptuados de los alcances del presente artículo, el personal docente y de la salud pública, que se hallare encuadrado en los términos establecidos por las Leyes provinciales Nº 10.579 (Estatuto del Docente), Nº 10.471 (Carrera profesional hospitalaria) y sus normas conexas y modificatorias.

Artículo 12º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones, modificaciones, ampliaciones y creaciones de créditos, cuando las necesidades operativas lo demanden.

Artículo 13º: Apruébese la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, en su carácter indicativo, de acuerdo con los anexos por Jurisdicción y Subjurisdicción que forman parte de la misma, al nivel de partida principal y en las categorías programáticas: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.

Artículo 14º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos en el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial N° 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Artículo 15º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los **artículos 67º** y **68º** del **Decreto Provincial N° 2980/00** (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades), hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto que corresponda a la masa mensual de haberes al personal y exclusivamente para hacer frente al pago de salarios.

Artículo 16º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación de acuerdo a las normativas provinciales vigentes para la materia.

Artículo 17º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir cheques de pago diferido, considerando a los librados con fecha de vencimiento posterior al cierre del ejercicio 31 de Diciembre- como deuda consolidada. En ningún caso los vencimientos de pagos comprometidos mediante el instrumento autorizado en el párrafo anterior podrán exceder la fecha de la finalización del mandato del Ejecutivo Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 55º de la Ley 14807/16.

Artículo 18º: Los cheques de pago diferidos que se autoricen, no deberán comprometer en su conjunto, más del veinte por ciento (20%) del percibido en concepto de Ingresos Tributarios del ejercicio.

Artículo 19º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción a compra bajo la modalidad de contratos de leasing. Los bienes objetos de tales contrataciones estarán destinados a equipamiento municipal para ser empleados en la prestación de servicios y/o proyectos de inversión.

Artículo 20º: Considérense de libre disponibilidad los saldos de fondos con afectación específica de origen municipal, que al cierre del ejercicio 2023 queden sin aplicación durante el año.

Artículo 21º: El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.

Artículo 22º: Establécese el sueldo del Señor Intendente Municipal según lo dispuesto por la Ley 12120, la cual establece para los municipios que tengan 20 y 24 concejales, un número de 16 sueldos mínimos, siendo el mismo la resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta horas semanales, sin corresponder ninguna bonificación o adicional, inherentes a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes provisionales.

Artículo 23º: Fíjase la compensación mensual del Señor Intendente Municipal en concepto de Gastos de Representación en el equivalente al veinte (20) por ciento de su sueldo básico.

Artículo 24º: Apruébese el listado de cargos y categorías, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas Nº 9.

Artículo 25º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.

"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Morón – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón"

Por razones de espacio, los Anexos deberán ser solicitados en el Honorable Concejo Deliberante o en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *